



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

## PROYECTO DE ACUERDO No 019 DE 2012

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE LA FAUNA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, y se dictan otras disposiciones.

**CONCEJAL OSWALDO ARCOS BENAVIDES**  
**BANCADA ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE - ASI**

---

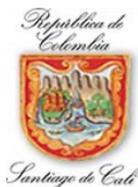
### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1. PRESENTACIÓN

*“Si existen hombres que excluyen a cualquiera de las criaturas de Dios del amparo de la compasión y la misericordia, existirán hombres que tratarán a sus hermanos de la misma manera.”*

Francisco de Asís.

El interés en el buen trato y bienestar de la fauna no es reciente. Más de 800 años atrás, en la edad media, el italiano Francisco de Asís (1182 – 1226) ganó el reconocimiento de sus contemporáneos por su devoción a los animales como criaturas de Dios y por el poder que tenía sobre ellos. Hoy es considerado como el primer humano que se concibió a sí mismo en relación con todas las cosas creadas, sin importar la diferencia, ideas vistas en su época con extrañeza y desdén.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

En 1929 se declaró, en Viena, el 4 de octubre como Día Mundial de los Animales, una iniciativa de la Organización Mundial de Protección Animal; y en 1980 Francisco fue declarado Patrono de los Animales y de los Ecologistas.

En el ámbito legal, ya en 1641, siglo XVII, en la Colonia de Massachusetts, el Código Penal protegía de la crueldad con los animales domésticos; y el primer caso conocido en llegar a la justicia ocurrió en 1822, cuando los tribunales del estado de Nueva York establecieron como delito, la crueldad inmotivada contra un animal.

En 2002, la Constitución Alemana se constituyó en la primera, y hasta la actualidad única, carta política del mundo en incluir expresamente “los derechos de los animales”. Esta reforma implicó agregar la expresión “y animales” a la cláusula que obligaba al Estado a proteger la vida y dignidad humana. Hoy, la norma prescribe: “El Estado toma la responsabilidad de proteger los fundamentos naturales de la vida y de los animales en interés de las futuras generaciones”.

Estudios científicos demuestran que los animales poseen capacidades propias de cada especie y de acuerdo con su estructura ósea y anatómica experimentan dolor, placer, sufrimiento y emociones muy parecidas a las de los seres humanos.

El respeto a los animales, establecido como cultura de vida desde la infancia, incide positivamente en la convivencia social. Por ello, puede afirmarse que la protección a los animales constituye un eje vertebral del desarrollo social y humano de una comunidad o conglomerado social, en procura de la sostenibilidad y la justicia ambiental.

En sentencia del Consejo de Estado, proferida el 23 de mayo de 2012, los animales son reconocidos como sujetos y considerados como verdaderos titulares de derechos.

Sin embargo, para el ámbito municipal se requiere establecer los mecanismos normativos que conduzcan a la unificación de criterios y metodologías aplicadas que permitan su real aplicación, porque la fauna forma parte del medio ambiente y su bienestar favorece el equilibrio ecológico.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

La ponencia base para el fallo, presentada por el magistrado Enrique Gil Botero, considera que dueños de los animales, ya sean domésticos o fieros, tienen que velar por un trato digno y respetuoso y los órganos estatales deben velar por su cuidado y protección.

"Se debe reconocer el valor de los animales como seres vivos y su capacidad para ser titulares de derechos, sin que se les pueda imputar responsabilidad directa por su comportamiento, sino a través de sus propietarios o quienes ostentan su guarda material", precisa la sentencia.

Este propósito es de gran relevancia histórica y trascendencia ética y moral, porque implica incluir mecanismos de protección para los animales como objeto de regulación pública y política cultural e institucional del Estado, aceptando y garantizando la aplicabilidad del enfoque integral de derechos que aporta el marco del Estado colombiano. Igualmente, supone considerar la intencionalidad política del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial al mostrar su adhesión a la Declaración Universal de Bienestar Animal –DUBA– cuyo principal objetivo es:

"Establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin (...) [Aunque] "no tiene carácter vinculante, su reconocimiento formal aporta el concepto de 'bienestar animal' como principio orientador y de interpretación de las políticas públicas y privadas de protección ambiental, además de promover el trabajo en conjunto entre las instituciones públicas y la sociedad civil como un medio eficiente y eficaz para alcanzar sus objetivos."

En el marco legal colombiano existen, entonces, disposiciones que regulan la defensa de los animales frente a tratos crueles, normatividad poco aplicada que requiere ser socializada y actualizada.

En un análisis estadístico, el senador Camilo Sánchez, promotor de la iniciativa contra el maltrato animal que cursa en el Congreso de la República, señala que encuestas nacionales demuestran que el 93% de los colombianos está en contra del maltrato, la explotación, el cautiverio y el abandono de cualquier especie animal.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

En Colombia, actualmente, dos proyectos de ley tienen curso en el Congreso, uno contra el maltrato animal, y otro que prohíbe el uso de todos los animales en los circos.

En el ámbito local, Santiago de Cali está en mora de cumplir con lo ordenado por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cali, cuando ampara la Acción Popular instaurada por la Procuraduría 21 Judicial y Agraria y, mediante sentencia del 10 de noviembre de 2011 y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 769 de 2002, ordena al señor Alcalde que antes de concluir el primer semestre de 2012, disponga de un sitio para albergar o conducir animales que eventualmente deambulan libremente por las calles y sitios públicos.

En este panorama se hace necesario:

- Humanizar el trato hacia los animales domésticos que son nuestra compañía, y como seres vivos merecen respeto y consideración por parte de los ciudadanos y del Estado.
- Crear en Santiago de Cali el marco jurídico que reglamente el bienestar y la protección de la fauna doméstica, silvestre (nativa y exótica). Dentro del mismo, serán principios rectores: la tenencia responsable de los animales, el cuidado y el control de la reproducción indiscriminada, en un marco de convivencia efectiva y segura para una equilibrada relación con el ambiente.
- Implementar la prevención y el control de enfermedades zoonóticas como estrategia para garantizar la salubridad pública en el Municipio de Santiago de Cali.
- Elaborar un plan de atención veterinaria integral para favorecer el bienestar animal, humano y de los ecosistemas.
- Articular acciones interinstitucionales de los sectores; público, privado y social, para la adecuada planeación, ejecución y verificación del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica abandonada.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

- Controlar y desestimular la tenencia de animales silvestres como animales de compañía y como actores de espectáculos públicos. Sociedades de todo el mundo avanzan en el cuidado y protección de la fauna, prohíben los espectáculos públicos con animales considerados diversiones no sanas para la infancia, porque no generan buen ejemplo y lesionan el respeto hacia los derechos de seres sensibles; en consecuencia, promueven las actividades artísticas de humanos para humanos.
- Capacitar el recurso humano responsable del manejo de la fauna en Santiago de Cali, como estrategia para garantizar resultados positivos en el fomento de la cultura, el manejo y el control de todos los animales en el Municipio.

En consecuencia, propongo la construcción de una Política Pública contextualizada dentro de un modelo de salubridad, que permita la protección de los animales domésticos, silvestres en cautiverio y en abandono, que consigne principios, estrategias de educación y cultura para la tenencia de los animales; programas de formación y fortalecimiento del recurso humano, sistema de identificación y registro, atención integral a la fauna, atención de emergencias y denuncias, operación del coso municipal, planificación sectorial y gestión comunicativa y socialización.

## **2. JUSTIFICACIÓN**

*“Primero fue necesario civilizar al hombre en su relación con el hombre.  
Ahora, es necesario civilizar al hombre en su relación con la naturaleza y los animales”*

*Víctor Hugo.*

En Santiago de Cali se presentaron durante 2011, un mil dieciocho (1.018) quejas en el centro de Zoonosis por mordeduras, inadecuada tenencia, maltrato y abandono de animales domésticos, dentro del perímetro urbano.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

La mayor demanda de servicios se relaciona con caninos, en un porcentaje del 67%, seguida de los problemas ocasionados por roedores y equinos con el 10%, y el 9% respectivamente.

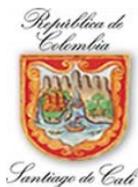
La tasa de fecundidad de caninos como de felinos oscila en el 32%, lo que nos indica que cada tres años se está duplicando esa población en la ciudad. Esta particular situación marca una tendencia en relación con la especie predominante en nuestro Municipio.

Estudio adelantado en 2011, sobre Factibilidad para la construcción y funcionamiento del Centro de Vigilancia y Control de Zoonosis y de Bienestar Animal, señala que el número de caninos por habitante en Santiago de Cali está por encima de la relación establecida por la Organización Mundial de la Salud, OMS, que reporta una relación canino/humano de 1:10. De acuerdo con este análisis y considerando una población animal total de 182.000 caninos y 40.500 felinos, nuestro Municipio presenta una relación canino/humano de 1:12,86 y de 1:75 en cuanto a la población felina, inferior al estándar mundial de 1:50.

La población callejera de caninos se estima en 26.000; la cifra representa un problema para la salud pública por el riesgo elevado de transmisión de enfermedades de tipo zoonótico, el aumento de los índices de maltrato animal, agresiones, molestias sanitarias y accidentes de tránsito sumados al riesgo que representa la mala tenencia y explotación de otras especies.

Apropiarse de la problemática requiere con urgencia de la creación de una política pública que promueva una cultura ciudadana orientada hacia la salubridad pública como contexto del cuidado, protección y bienestar de la fauna en general y de la doméstica en particular; además de dotar de los instrumentos necesarios a las instituciones competentes, para el logro de los objetivos propuestos para su implementación.

Dentro de esta concepción, la tenencia responsable de animales de la fauna doméstica exige al ciudadano poseedor o tenedor, la obligación de proveerles la salud y el bienestar, la identificación y el registro, el control de la reproducción indiscriminada y un plan de atención veterinaria integral.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

La humanización del trato hacia la fauna doméstica parte del respeto y la concepción de que los animales son seres vivos, necesarios en la escala evolutiva e indispensable en el equilibrio del ecosistema que habitamos y, por lo tanto, dignos de consideración y cuidados por parte de la especie humana.

No debe pasar inadvertido el fenómeno del comercio ilegal de fauna silvestre calculado en millones de dólares y que afecta a millones de animales. Después del tráfico de drogas y de armas, el de fauna ocupa el tercer lugar como tráfico ilegal en el mundo por el volumen de capital que maneja. Razón por la cual, se propende por desestimular la tenencia de animales silvestres como mascotas y como actores de espectáculos públicos.

Así, la construcción de la Política Pública para la Protección y Bienestar Integral de la Fauna, en el Municipio de Santiago de Cali debe consignar valores, principios y estrategias orientados hacia una cultura de amor y protección del reino animal, como parte integrante del ecosistema del cual también hace parte la especie humana.

Se pretende, además, crear las condiciones estructurales, logísticas, técnicas, culturales y humanas requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º y siguientes de la Ley 84 de 1.989.

Se definen, también los lineamientos bajo los cuales las entidades municipales deben procurar el bienestar de los animales; recoge la normatividad internacional sobre el tema y la legislación colombiana existente, con base en el novedoso enfoque asumido por la Constitución Política de 1991 que consagró el Estado Social de Derecho, según el cual es deber del Estado defender el derecho a la vida como supremacía proteccionista, sin distinción entre humanos y no humanos; garantizar la vigencia de un orden justo y armónico con la protección de las creencias, derechos y libertades, y promover la participación de la comunidad en la protección de las riquezas naturales, entre las cuales se encuentran la diversidad e integridad del ambiente, del cual hacen parte los animales.

El Acuerdo 019, cuyo énfasis está orientado hacia las temáticas ambiental y cultural, se enmarca en las disposiciones del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015, Calida Una Ciudad Para Todos, adoptado mediante Acuerdo N° 0326 de 2012.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

### 3. DISPOSICIONES INTERNACIONALES

#### 3.1. Declaración Universal de los Derechos del Animal

El maltrato, abandono, cautiverio y explotación de la fauna son claramente contradictorios con la Declaración Universal de los Derechos del Animal, adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las ligas nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los Derechos del Animal, adelantada en 1978, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la cual proclama:

- **Artículo 4.** a) Todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse. b) Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a ese derecho.
- **Artículo 10.** a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre. b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

### 4. MARCO NORMATIVO NACIONAL Y LOCAL

#### 4.1. Constitución Política de Colombia

Elevó a norma superior la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de los principios fundamentales: Derecho a un ambiente sano, derecho a la vida, el ambiente como patrimonio común y el desarrollo sostenible.

- **Artículo 8.** Impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

- **Artículo 49.** Señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- **Artículo 79.** Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El derecho a la vida sólo se puede garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el derecho a un ambiente sano.

- **Art. 80.** El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en zonas fronterizas.
- **Artículo 95.** Es deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos naturales y velar por la conservación del medio ambiente.

#### **4.2. Corte Constitucional**

- En diferentes providencias, la Corte ha reconocido que la tenencia de animales domésticos es una expresión de los derechos fundamentales, sin duda ese estrecho vínculo entre el animal y el hombre, con ocasión de su convivencia, es una expresión positiva del ejercicio inherente al derecho del libre desarrollo de la personalidad (Art. 16 de la C.P.) entendido como el derecho a la autodeterminación o libertad general de acción, que se vulnera cuando al individuo se le impide, de forma arbitraria o desproporcionada, alcanzar, ejercer o perseguir aspiraciones legítimas en relación con sus elecciones, y, del derecho a la intimidad



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

(Art. 15 de la C.P.) que se desarrolla en el ámbito de la vida privada personal y familiar, inmune a intromisiones externas, que impidan, por ejemplo, el derecho de convivir con una mascota sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y el orden jurídico, de manera que no puede negar la Corte que tales derechos deben ser objeto de protección y garantía jurídica.

#### **4.3. Jurisprudencia del Consejo de Estado**

- **Sentencia del 23 de mayo de 2012**

Reconoce a los animales como sujetos de Derecho. Se debe reconocer el valor de los animales como seres vivos y su capacidad para ser titulares de derechos, sin que se les pueda imputar responsabilidad directa por su comportamiento, sino a través de sus propietarios o quienes ostenten su guarda material.

#### **4.4. Desarrollo legislativo**

- **Código Civil Colombiano**

Artículo 654. Las cosas corporales.

Artículo 655. Muebles.

Artículo 687. Animales bravíos, domésticos y domesticados.

Artículo 695. Propiedad de animales bravíos.

Artículo 698. Dominio de los animales domésticos.

- **Ley 5 de 1972**

Por la cual se provee a la fundación y funcionamiento de Juntas Defensoras de animales.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

- **Decreto 497 de 1973. Reglamenta la Ley 5 de 1972**

**Artículo 3.**

**Parágrafo.** Se consideran malos tratos: 1. Practicar acto de abuso o crueldad en cualquier animal. 2. Mantener a los animales en lugares anti-higiénicos. 3. Obligar a los animales a realizar trabajos excesivos o superiores a sus fuerzas. 4. Golpear, herir o mutilar cualquier órgano de manera voluntaria y sin fin específico. 5. Abandonar al animal herido, enfermo, extenuado o mutilado o dejar de proporcionarle todo lo que humanitariamente se le pueda prever. 6. No dar muerte rápida libre de sufrimiento prolongado.

- **Ley 9 de 1979**

Por la cual se crea el Código Nacional Sanitario, Títulos VII y XI, Art. 488 y 592, sobre vigilancia y control epidemiológico y control de zoonosis.

- **Decreto 2257 de 1986. Reglamenta la Ley 9 de 1979**

Por el cual se reglamenta el Título VII y XI de la Ley 9 de 1979 (Art. 34, 51, 52 y 75) en cuanto a la investigación, prevención y control de zoonosis.

- **Ley 17 de 1981**

Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

- Ley 84 de 1989

### **Estatuto Nacional de Protección Animal**

**Artículo 1.** Mediante esta Ley se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

**Parágrafo:** La expresión "animal" utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes, y los domésticos o domesticados, cualquiera sea el medio donde se encuentren o vivan en libertad o en cautividad.

**Artículo 2.** Las disposiciones de la presente ley, tienen por objeto:

- a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales.
- b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
- c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
- d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que omuevan el respeto y el cuidado de los animales.
- e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Como consecuencia, se establecen unos deberes de los propietarios para con sus animales y de todo ciudadano para con ellos, con sanciones para quienes los infrinjan o incumplan:

### **De los deberes para con los animales**

**Artículo 4.** Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

**Artículo 5.** Además de lo dispuesto en el artículo anterior, son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal entre otros:



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

- a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene.
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte.
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

**Parágrafo.** Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento, las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimas.

### **De la crueldad para con los animales**

**Artículo 6.** El que cause daño a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles para con los mismos por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.

- **Ley 99 de 1993**

Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el sistema nacional ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

- **Ley 599 de 2000**

### **Código Penal Colombiano**

- Artículo 328. Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales renovables.
- Artículo 329. Violación de fronteras para la explotación de recursos naturales.
- Artículo 331. Daños en los recursos naturales.
- Artículo 332. Contaminación ambiental.
- Artículo 334. Experimentación ilegal en especies animales o vegetales.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Artículo 335. Pesca ilegal.

Artículo 336. Caza ilegal.

- **Ley 611 de 2000**

Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.

- **Ley 746 de 2002**

Por la cual se regula la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

- **Decreto-Ley 2811 de 1974, parte IX**

Por el cual se crea el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Los artículos 247, 248, 249 y 258 regulan la protección y conservación de fauna silvestre.

- **Decreto-Ley 1608 de 1978**

Por el cual se reglamente el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre. Regula, también, la preservación, conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre. (Artículos 1, 2, 3, 4).

- **Ley 769 de 2002 – Código de Tránsito**

**Artículo 97. Movilización de animales**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Señala que los animales sueltos en las vías públicas serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro, ordena la creación de cosos o depósitos en cada municipio y establece que los inmuebles destinados a este objetivo deben tener áreas especializadas para especies menores, mayores y silvestres.

**Artículo 98. Vehículos de tracción animal**

Fija el término de un (1) año para prohibir el tránsito urbano de vehículos de tracción animal en los municipios de Categoría Especial y en los municipios de primera categoría del país, con excepción de aquellos vehículos destinados al turismo.

Determina que, para los conductos de dichos vehículos, las alcaldías en asociación con el SENA deben promover actividades alternativas y sustitutivas.

- **Ordenanza No. 145A de enero 9 de 2002**

**Código Departamental de Policía Valle**

**Título II de los Animales**

**Capítulo I Cuidado de los Animales**

Artículos 32 a 45; Prohibiciones: art. 56 No. 1 y art. 60

**Capítulo II Fauna Silvestre**

Artículos 74 a 78

**Capítulo V Movilización de los Recursos Naturales**

Artículo 81.

- **Juzgado 2º Administrativo de Cali**

**Sentencia Proceso No. 2011-0112-00**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Ordena al Municipio de Cali “adelantar las medidas administrativas, técnicas y presupuestales necesarias de manera prioritaria y, en todo caso, a más tardar antes de que concluya el primer semestre de 2012, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 769 de 2002 y disponer de un sitio destinado para albergar o conducir los animales que eventualmente deambulen por las calles y sitios públicos del Municipio de Santiago de Cali. (...)”

## **5. ANTECEDENTES EN COLOMBIA**

### **Santiago de Cali**

- **Acuerdo No. 045 de 1999**

Por el cual se creó el Consejo de animales vertebrados en el Municipio.

- **Acuerdo No. 114 de 2003**

Por el cual se reglamenta la participación de animales en espectáculos públicos y privados en el Municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto No. 0459 de 2004**

Por el cual la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte regula el tránsito de vehículos de tracción animal.

- **Acuerdo No. 156 de 2005**

Por el cual se estableció la cátedra Recreación de la Identidad Caleña.

### **Medellín**

- **Acuerdo No. 42 de 2004**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Por el cual se reglamenta la participación de animales en espectáculos públicos y privados en Medellín, con el propósito de evitar riesgos en la integridad física de los animales utilizados en espectáculos, cualquier tipo de daño o someterlos a torturas o malos tratos.

## **Pereira**

- **Acuerdo No. 32 de 2010**

Por el cual se toman unas medidas especiales destinadas a proteger las especies de fauna silvestre y exótica objeto de espectáculos públicos en el Municipio de Pereira y se declara a Pereira como ciudad promotora de la educación para la conservación de la fauna silvestre y exótica.

## **6. ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2012 – 2015**

### **ACUERDO N° 0326 DE 2012**

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2012 – 2015 Calida Una Ciudad Para Todos.

### **Capítulo 2 CaliDA: Bienestar para Todos. Artículo 5: Objetivo Estratégico**

#### **Línea 2 – CaliDA: Bienestar para todos**

Concepto enfocado hacia “Facilitar el acceso de la población del municipio a bienes y servicios con calidad y enfoque diferencial en salud, educación, cultura...”

#### **2.2 Componente: Cali Vital**

##### **2.2.3 Programa: Estilos de Vida Saludable**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Programa cuyo objetivo es “modificar pautas de comportamiento que contribuyan a la promoción y protección de la salud integral de las personas y los grupos que habitan Santiago de Cali”. Además, fomentar la convivencia generando “... condiciones accesibles de equipamiento, ambientales y de seguridad que posibiliten mejores prácticas en una sociedad que propende por una calidad de vida mental y físicamente sana...”

**Artículo 5: Objetivo Estratégico Línea 2 – CaliDA: Bienestar para todos**

**2.5 Componente: Seguridad y Convivencia Ciudadana**

Hace referencia a la convivencia ciudadana como componente fundamental “para la construcción del bienestar en la sociedad actual; bajo el enfoque de derechos y deberes todos somos responsables y el Estado es garante de condiciones básicas para el control y prestación de los servicios, en tanto los ciudadanos deben ser gestores de convivencia”.

**2.5.4 Programa: Cultura de la Legalidad y Convivencia**

El objetivo del programa es fortalecer “los procesos para la convivencia pacífica, el desarrollo de acciones y proyectos que fomenten el cambio en la cultura de modo que los caleños contribuyan a la consolidación de la convivencia social... promoviendo regulaciones para los comportamientos violatorios de las normas que afectan a la comunidad”.

Entre las metas se establece la implementación del comparendo ambiental.

**2. CaliDA: Bienestar para todos**

Fundamenta el bienestar de los ciudadanos en la educación pertinente, la salud de calidad, la convivencia con seguridad, la cultura para la cohesión y el desarrollo humano integral.

**Capítulo 4. CaliDA: Un Entorno Amable para Todos**

**Artículo 7: Objetivo Estratégico Línea 4 – CaliDA: Un Entorno Amable para todos**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Se contempla la propuesta de Un Entorno Amable para Todos, fundamentada en el desarrollo sostenible local y regional posible mediante opciones “económicamente viables, respetuosas del ambiente y socialmente equitativas”.

#### **4. CaliDA: Un Entorno Amable para todos**

Establece como propósito promover “entre sus habitantes, actitudes y prácticas responsables en procura de alcanzar un ambiente sostenible.”

##### **4.1 Componente: Cali en Armonía con el Ambiente**

Hace referencia a la importancia de “la gestión interinstitucional armonizada de las autoridades ambientales: Unidad de Parques Nacionales, la Corporación Autónoma Regional y la Administración municipal, bajo el liderazgo del Departamento Administrativo de la Gestión de Medio Ambiente, DAGMA.”

##### **4.1.1 Programa Ruralidad y Sostenibilidad Ambiental**

Con el programa se busca “promover una intervención directa en la preservación y conservación de los recursos naturales... garantizando el uso racional y ecológico (...) aplicación de incentivos a la conservación” a partir de un nuevo enfoque para avanzar “hacia la concepción del desarrollo municipal como el resultado de la interacción entre lo urbano y lo rural...”

Propone, también, el “manejo ambiental adecuado y sostenible de los diversos procesos y desarrollar alternativas sustentables de aprovechamiento de las ofertas naturales, encaminadas a reducir su dependencia económica sobre actividades extractivas (forestal, minería, tráfico de fauna y flora)... y a favorecer en cambio la restauración y preservación de los ecosistemas boscosos e hídricos, como expresión de un desarrollo sustentable... la protección de los ecosistemas estratégicos de las zonas urbanas y rurales...”

##### **4.1.2 Programa: Gobernabilidad Ambiental**

El programa se refiere al “ejercicio de la autoridad sobre los factores y agentes contaminantes del entorno, implementando mecanismos de gestión ambiental,



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

seguimiento y control sobre los factores o actividades antrópicas que inciden de manera negativa en la calidad de los recursos agua, aire y suelo, fauna y flora silvestre”.

#### **4.1.3 Programa: Educación y Cultura Ambiental en Acción**

“A través de este programa se fomentará la educación ambiental en todos los espacios de formación, y se impulsará una cultura ambiental activa de desarrollo sostenible con los habitantes del municipio. Esta apuesta amerita el conocimiento de nuestras fortalezas y debilidades en el aspecto ambiental, siendo indispensable para el desarrollo de programas que garanticen la sostenibilidad del territorio para el disfrute y goce de ciudadanos, visitantes y generaciones futuras”.

Los indicadores de producto señalan entre las metas: la implementación de los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, la capacitación de docentes con ese propósito; los proyectos ciudadanos de Educación Ambiental, Proceda, en las comunas, el fortalecimiento del Jardín Botánico para la investigación y los ecoparques consolidados como centros de educación y cultura ambiental.

#### **4.4.2 Programa: Equipamientos para Todos**

Fija entre las metas la construcción y puesta en funcionamiento de la primera fase del centro de vigilancia y control de zoonosis y bienestar animal.

## **7. PROPÓSITOS DE LA INICIATIVA**

Construir una Política Pública orientada hacia la Protección y Bienestar animal y el control de enfermedades zoonóticas para la protección y defensa de la fauna en el Municipio de Santiago de Cali. Con este objetivo, el presente Acuerdo pretende:

- Sensibilizar y promover conciencia ambiental ciudadana sobre el cuidado, el respeto, la defensa y la conservación de los animales, en condiciones apropiadas de existencia.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

- Combatir la violencia y el maltrato contra los animales, en cumplimiento de la normatividad internacional y nacional vigentes.
- Cumplir prioritariamente el mandato constitucional expresado en el artículo 49 para la atención de la salud y el saneamiento ambiental, considerados como servicios públicos a cargo del Estado, de conformidad con los principios en ella enmarcados.
- Fortalecer el programa de Vigilancia y Control de las Zoonosis y Tenencia Responsable de Animales orientado hacia la protección de la Salud Pública y el reconocimiento de los derechos de los animales.
- Actualizar y fortalecer el Consejo de Vigilancia y Control de Animales Vertebrados creado según acuerdo 045 de 1999, para dar continuidad a los procesos y el cumplimiento al presente Acuerdo.
- Promover en las instituciones educativas la educación para la Promoción y Prevención de la Salud mediante el programa de Tenencia Responsable de Animales, con el enfoque establecido en Río de Janeiro por la OPS, OMS y WSPA.
- Reglamentar los requisitos para la expedición de licencias para presentación de espectáculos públicos que involucren fauna silvestre, mediante un protocolo que relacione planes sanitarios, condiciones de alojamiento, mantenimiento y exhibición, certificaciones y procedimiento para manejo de traslados.

## **8. IMPACTO FISCAL**

Los recursos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali deben ser aportados por la Alcaldía Municipal y por las entidades competentes, para su incorporación a los proyectos estratégicos de los sectores Ambiente, Salud, Planeación, Bienestar Social y Desarrollo Territorial, Educación, Tránsito y Transporte, Cultura, Gobierno, y los demás correspondientes.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

## 9. GLOSARIO

**Animal de compañía.** Es un término relativamente nuevo para describir a un animal que asociado con, asistiendo a o en compañía de un humano se desempeña como un amigo solícito y colaborador. Las mascotas o animales de compañía, como se quiera llamarlos, siempre traen implícito algún sentido de bienestar, y su relación con humanos trae una significación de afectuosa interacción y amistad. Más del 50% de los hogares en Colombia tiene en la actualidad una mascota, las más comunes son los perros y los gatos.

**Animales en cautiverio.** Concepto a debatir desde dos puntos de vista: ambiental y de derechos; un tema controversial, sin respuesta absoluta. Con la evolución, el medio ambiente va cambiando, las especies van adaptándose o desapareciendo y en el planeta cada vez hay más edificaciones y menos áreas naturales libres. En esta condición pueden considerarse los animales privados de su derecho a la libertad en zoológicos, circos, laboratorios, granjas y hasta en condición de mascotas.

**Bienestar animal.** El término se refiere al buen vivir y la salud de los animales, porque se reconoce que todos los vertebrados pueden sentir dolor, sufrimiento y malestar. Cuando es posible controlar los factores que causan sufrimiento y malestar se minimiza el impacto negativo, porque todos los animales tienen las mismas necesidades específicas e inherentes de poder disfrutar de un bienestar a largo plazo, independientemente de las circunstancias que aseguran su supervivencia inmediata.

**Cinco libertades de bienestar animal.** Constituyen los cinco principios de bienestar de los animales: No padecer hambre ni sed. No sufrir molestias. No sufrir dolor, heridas o enfermedades. Libertad para expresar su comportamiento natural. No sufrir miedo ni angustia generando una cultura ciudadana de respeto, cuidado y protección a la fauna doméstica.

**Cuarentena.** El término se emplea para nombrar a un periodo según la especie. El uso más habitual está asociado al aislamiento o encierro al que se confina a un



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

ser humano o a un animal por cuestiones sanitarias evitando el contagio o expansión de una enfermedad infecciosa.

**Disposición Final de cadáveres.** Último destino adecuado que se da a los cadáveres de animales domésticos.

**Etología.** Es la rama de la biología y de la psicología experimental que estudia el comportamiento de los animales en libertad o en condiciones de cautiverio, aunque son más conocidos por los estudios de campo.

**En pie.** Expresión que en el caso del ganado se dice del que aún no ha sido sacrificado para el consumo, se incluyen bovinos, porcinos, equinos y aves de corral.

**Fauna.** Sinónimo de animales

**Fauna silvestre.** Es el conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje. Puede ser exótica o nativa.

**Fauna doméstica.** Todas las especies animales que han pasado por el proceso de domesticación del humano a través del cual se fijan ciertos caracteres fenotípicos, fisiológicos y comportamientos que finalmente se vuelven heredables a cada uno de los animales de la descendencia de esa misma especie, como equinos, caninos, felinos, ovinos, caprinos, bovinos y aves de corral, entre otros.

**Enfermedad zoonótica.** Es la infección o enfermedad de un animal, transmisible al ser humano en condiciones naturales, o viceversa, como por ejemplo: fiebre amarilla, dengue, gripa aviar, rabia y brucelosis. Su tratamiento y prevención exigen una tarea interdisciplinaria que incluya a médicos, veterinarios y biólogos.

**OMS.** Organización Mundial de la Salud

**OPS.** Organización Panamericana de la Salud



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**WSPA.** Word Society for the Protection of Animals -Sociedad Mundial para la Protección Animal-.

**Zoonosis.** Infecciones o enfermedades infecciosas transmisibles en condiciones naturales, entre los animales vertebrados y el hombre.

**Zoonosis emergentes** Son enfermedades transmisibles de reciente aparición –20 años o menos– que afectan o amenazan regiones geográficas donde nunca antes se habían diagnosticado. Por ejemplo: VIH/SIDA, gripe aviar, hantavirus, virus de la hepatitis C, encefalitis virales, ébola, etc.

**Zoonosis reemergentes** Son aquellas enfermedades transmisibles, previamente conocidas, que aparecen como un problema de salud pública, tras una etapa en las que se creían controladas. Tal es el caso del dengue, la fiebre amarilla, la tuberculosis, el cólera, la malaria, la toxoplasmosis o las histoplasmosis.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

## PROYECTO - ARTICULADO

*"Si el hombre llegado a su entera perfección es el primero de los animales,  
es el último cuando vive sin leyes y sin justicia"*  
Aristóteles.

### PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 019 DE 2012

Por medio del cual se establece la Política Pública de Protección y Bienestar integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali, y se dictan otras disposiciones.

### EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

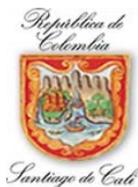
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas en la Ley 136 de 1994 y las Leyes 84 de 1989 y 769 de 2002

### ACUERDA:

### CAPITULO I

#### ARTÍCULO 1. OBJETO

Institucionalizar la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna, en el Municipio de Santiago de Cali para garantizar las condiciones de Tenencia Responsable de Animales, Prevención, Investigación, Vigilancia y Control de los



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

factores de riesgo asociados a la población Humana (Zoonosis) y a la población animal (Protección y Bienestar).

Esta Política Pública estará bajo la responsabilidad, de acuerdo con sus competencias, de las secretarías de Gobierno, Salud, Educación, Bienestar Social y Desarrollo Territorial, Cultura, Hacienda, Tránsito y Transporte, Departamento de Planeación Municipal, Dagma, Policía Ambiental y las demás que a futuro sean competentes

## **ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

La Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali tiene como finalidad establecer lineamientos conceptuales y de acción para que el Alcalde de Santiago de Cali y las entidades correspondientes formulen, adopten e implementen programas, estrategias y proyectos necesarios para garantizar la Promoción de la Salud, Protección y Bienestar Integral del Animal y la Prevención de la enfermedad articulando diferentes sectores de la Administración, la Policía, la academia y la ciudadanía en general, fijando disposiciones claras y competencias específicas que generen territorios saludables de convivencia entre los animales y los seres humanos.

## **ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS**

La Política Pública de Protección y Bienestar Integral al Animal deberá formularse según los siguientes lineamientos.

**3.1.** Garantizar el bienestar integral de los animales rescatados, decomisados o tomados en custodia mediante la instalación de un Centro de Protección y Bienestar animal, adecuado para prevención, investigación, vigilancia y control de zoonosis y, en general, a las necesidades de las diferentes especies de fauna doméstica y silvestre presentes en el Municipio de Cali.

**3.2.** Garantizar el respeto y la dignidad de la fauna, acogiendo las cinco libertades de los animales: No padecer hambre ni sed; No sufrir molestias; No sufrir dolor,



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

heridas o enfermedades; Libertad para expresar su comportamiento natural y No sufrir miedo ni angustia generando una cultura ciudadana de respeto, cuidado y protección a la fauna:

**3.3.** Controlar y desestimular la comercialización y tenencia de especies silvestres como animales de compañía en alguna forma de cautiverio.

**3.4.** Controlar la reproducción indiscriminada de la fauna doméstica en el Municipio de Cali.

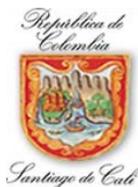
**3.5.** Prevenir y controlar factores de riesgo que ocasionen la transmisión de enfermedades zoonóticas y demás situaciones que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes del Municipio.

**3.6.** Fomentar la tenencia responsable de animales domésticos mediante acciones de promoción de la salud (bienestar animal) y prevención de la enfermedad (zoonosis), cuidando su relación con el ambiente en un marco de convivencia efectiva y segura.

**3.7.** Mantener un programa de capacitación continua y recíproca de los funcionarios de la Administración Municipal y de las ONG, de acuerdo con la idoneidad y temas de su competencia, encargados del desarrollo de programas de prevención, investigación, vigilancia y control de los factores de riesgo asociados a la presentación de zoonosis y programas de protección y bienestar integral animal.

**3.8.** Para contribuir al bienestar animal, humano y a los ecosistemas se debe implementar un plan de atención veterinaria integral (intra y extramural) como servicio a las poblaciones priorizadas por riesgo de enfermedad, insalubridad, condiciones de pobreza y maltrato y aquellos animales albergados en los centros del Municipio.

**3.9.** Coordinar acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión para alcanzar una adecuada planeación, ejecución, verificación y control social del Plan de Manejo Integral de la fauna doméstica en el Municipio de Cali.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**3.10.** Articular acciones interinstitucionales en los diferentes ámbitos de gestión administrativa local, con proyección nacional, para lograr, por parte del Congreso de la República, la penalización de los actos de crueldad animal.

**3.11.** Articular y adecuar la gestión y participación comunicativa sobre el tema de la fauna y sus alcances.

**3.12.** Implementar un programa integral de control poblacional de animales de compañía, acorde con los lineamientos internacionales de protección y bienestar animal, recomendados por la OPS, OMS, WSPA, entre otras organizaciones.

**3.13.** Crear un grupo de atención especializado en situaciones de emergencia y rescate animal, como apoyo en casos de catástrofes ambientales como inundaciones, terremotos, incendios, entre otras.

**3.14.** Implementar programas de monitoreo e investigación para fortalecer las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades zoonóticas.

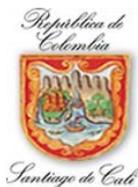
**3.15.** Incluir a los centros educativos en la ejecución de programas de prevención de las zoonosis y promoción del bienestar integral del animal, fortaleciendo el talento humano y la investigación.

## **CAPITULO II**

### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**4.1. Bienestar.** El manejo integral de la fauna en Santiago de Cali se basa en el respeto, el cuidado y la protección, y va en contra del sufrimiento, cautiverio, abandono y abuso de la misma.

Se debe garantizar la planeación y ejecución de políticas, estrategias y programas sustentados en la prevención, concientización, educación, control social y mejoramiento de las condiciones de la fauna local.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Se requiere asegurar el cumplimiento y la aplicación de la Constitución Política, leyes, decretos y normas regionales y locales expedidos sobre la materia, tendientes a mejorar el bienestar de la fauna, la calidad de vida y salubridad de los habitantes y la sostenibilidad del medio ambiente.

**4.2. Respeto y protección.** Se reconoce la importancia de todas las relaciones humanas, especialmente con la fauna, estableciendo la responsabilidad de los ciudadanos, tenedores, poseedores, dueños y cuidadores en la protección y manejo de las condiciones de bienestar de los animales.

**4.3. Salud pública.** El reconocimiento de los animales como portadores de derechos, no se antepone al derecho de los ciudadanos a gozar de un entorno sano y un ambiente saludable en el Municipio de Cali.

**4.4. Responsabilidad, prevención y educación.** La gestión administrativa de las entidades responsables se orientará hacia la aplicación de criterios, planes, programas y acciones que reduzcan los factores de riesgo sanitario y ambiental que afecten a la comunidad y los animales.

**4.5. Humanismo y solidaridad.** Para responder a los derechos de los animales de cuidado, protección y bienestar debe generarse sentido de solidaridad y concientización tanto de las entidades comprometidas con el objetivo como de toda la población caleña.

**4.6. Sostenibilidad ambiental y económica.** Las acciones a desarrollar incluirán a los diferentes actores de la sociedad en el cumplimiento de las políticas, legislación y principios relacionados con la convivencia y el manejo de la fauna, mediante estrategias ambientales económicamente sostenibles.

**4.7. Prevención y sanción.** En la actuación de las autoridades responsables de esta Política Pública siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio.

**4.8. Interinstitucionalidad.** La intervención coordinada de los actores del desarrollo y ejecución de programas de origen público o privado fortalecerá la participación en el manejo y control de la fauna doméstica y silvestre, propiciando impactos favorables en la cultura de protección, bienestar animal, control de



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

zoonosis y, en general, de las diferentes manifestaciones de vida, potencializando sus fortalezas y oportunidades.

### **CAPITULO III**

## **ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

### **ARTÍCULO 5. ESTRATEGIA I. ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA**

Promover la cultura ciudadana de tenencia responsable de animales y la participación integral de todos los actores sociales en Santiago de Cali con el fin de prodigarle a cualquier especie de nuestra fauna las condiciones medioambientales, sanitarias y estructurales, en armonía con la salud de los ciudadanos del Municipio.

La cultura de tenencia responsable de la fauna exige al propietario, tenedor, poseedor o custodio, aparte de adecuada alimentación, hospedaje y afecto, un estricto cumplimiento de planes sanitarios de conformidad con la prevalencia de enfermedades propias de cada especie, con especial atención de las enfermedades zoonóticas para garantizar también la salud de la comunidad e implementar un sistema de atención a la fauna, bajo parámetros de eficiencia, autocontrol y respeto de las competencias establecidas para las entidades, por la normatividad vigente.

#### **PROGRAMA 1: Centros de Atención a la Fauna**

##### **1.1. Centro de Protección y Bienestar Integral de la Fauna Doméstica.**

El Municipio dispondrá de un espacio para la prevención, investigación, vigilancia y control de las zoonosis de la fauna doméstica abandonada, rescatada,



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

decomisada y en condición de calle, el cual asumirá todas las funciones que realiza en la actualidad el coso Municipal o Centro de Zoonosis, a saber:

**1.1.1.** Desarrollar programas y acciones de protección y bienestar integral del animal como adopción, esterilización, identificación, registro, vacunación y educación en tenencia responsable de animales de compañía.

**1.1.2.** Alojar transitoriamente a animales de especies mayores (equinos, bovinos, etc.) que deambulen en el espacio público o sean decomisados por maltrato, de conformidad con el artículo 98 de la Ley 769 de 2002.

**1.1.3.** Brindar asistencia a los animales de compañía de los habitantes de y en situación de calle.

**1.1.4.** Implementar un plan extramural de atención integral en poblaciones priorizadas por riesgo de enfermedad, insalubridad, condiciones de maltrato animal y/o pobreza, que contribuya al bienestar animal y humano y a la conservación o recuperación del ecosistema.

**1.1.5.** Implementar programas y acciones de prevención y control de factores de riesgo biológico asociados a la presentación de enfermedades zoonóticas emergentes y reemergentes y aquellas presentes en la actualidad.

**1.1.6.** Implementar programas de monitoreo e investigación que fortalezcan las acciones de promoción, prevención y control de enfermedades zoonóticas y el bienestar de las poblaciones animales.

## **1.2. Centro de Protección y Bienestar Integral de la Fauna Silvestre**

El Municipio fortalecerá el actual Centro de Atención de Fauna Silvestre, CAFS, para la atención de la fauna silvestre abandonada, rescatada o decomisada.



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**1.1.1.** El CAFS será un hogar de paso, únicamente para la fauna silvestre; en consecuencia, su permanencia será temporal, de acuerdo con los protocolos establecidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

**1.1.2.** El Dagma articulará acciones interinstitucionales para el fortalecimiento del CAFS.

**1.2.3.** El Dagma, y las secretarías de Educación, Cultura y Turismo, en coordinación con la CVC, adelantará programas pedagógicos con el propósito de desestimular el tráfico y tenencia de fauna silvestre.

## **PROGRAMA 2: Bienestar integral de la fauna**

**2.1.** La Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, fortalecerán los procesos de verificación y regulación de las condiciones higiénico-locativas y sanitarias de funcionamiento de los criaderos, guarderías, refugios, hogares de paso, centros veterinarios, centros agropecuarios y centros de estética de animales, para otros establecimientos que realicen actividades conexas con las de los anteriores, de conformidad con la normatividad vigente.

**2.2.** La Secretaría de Salud creará programas veterinarios preventivos que incluyan la promoción del bienestar y protección integral de la fauna doméstica y la prevención de la enfermedad (zoonosis); para ese propósito podrán establecerse convenios con ONG, asociaciones de médicos veterinarios, la academia o entidades internacionales comprometidas con la protección animal.

**2.3.** La Secretaría de Salud propenderá por la obligatoriedad de la vacunación antirrábica canina y felina y de Encefalitis Equina Venezolana para equinos con el fin de mantener el silencio epidemiológico del Municipio.

**2.4.** El Dagma, en coordinación con la CVC, en las áreas urbana y rural, respectivamente, garantizarán el funcionamiento y operación de la red de manejo, atención, protección y bienestar integral de fauna silvestre, mediante mecanismos de rescate, atención, valoración, tratamiento y reintroducción al ambiente propicio.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

### **PROGRAMA 3: Adopción de fauna doméstica**

**3.1.** A partir de criterios de bienestar y salud pública, la Secretaría de Salud establecerá el protocolo de adopción de caninos, felinos y equinos garantizando un destino digno y respetuoso.

**3.2.** La Secretaría de Salud establecerá y mantendrá actualizada la Red de Adoptantes, para caninos, felinos y equinos, la cual será elaborada y retroalimentada con el apoyo de la academia (facultades de veterinaria), fundaciones protectoras de animales, asociaciones de médicos veterinarios, la Unidad Municipal de Atención Técnico Agropecuaria, Umata, y particulares, con la participación de la veeduría ciudadana.

**3.3.** La Secretaría de Salud, con su equipo de profesionales y técnicos, del programa de Tenencia Responsable de Animales, promoverá la adopción de caninos, felinos y equinos, mediante la implementación de un programa a cumplirse en el Centro Protección y Bienestar Integral a la Fauna Doméstica y en puntos amigables, como centros comerciales, unidades residenciales, parques, zona rural, entre otros.

**Parágrafo.** De conformidad con el artículo 97 de la Ley 769 de 2002, los equinos que hayan sido utilizados en vehículos de tracción animal serán adoptados y no podrán ser nuevamente utilizados como animales de trabajo.

**3.5.** Las secretarías de Educación y Cultura establecerán programas pedagógicos con el propósito de que las Instituciones Educativas del Municipio visiten el Centro de Protección y Bienestar Integral al Animal para promover la cultura de tenencia y adopción responsable de fauna doméstica.

### **PROGRAMA 4: Control Poblacional de fauna doméstica**

**4.1.** La Secretaría de Salud desarrollará programas de Control de la Población Animal ofreciendo campañas masivas de esterilización de caninos y felinos, de



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

forma permanente, temprana, extendida y de calidad, mediante la instalación de puntos fijos y unidades móviles de esterilización, priorizando las comunas de acuerdo con los indicadores y cumpliendo con los protocolos internacionales dispuestos para este tipo de intervenciones.

**Parágrafo:** La esterilización será obligatoria para los animales que ingresen al Centro de Protección y Bienestar Integral del Animal.

**4.2.** Establecer como mecanismo de control poblacional la eutanasia compasiva de animales, previa revisión y aprobación por parte del médico veterinario, siguiendo el protocolo establecido por la OPS, OMS, WSPA y recomendaciones internacionales, garantizando el bienestar durante todas las etapas del procedimiento.

**4.3.** Controlar humanitariamente la población de palomas implementando el Sistema de "palomares anticonceptivos" u otro que garantice el bienestar de estas aves, para evitar su proliferación, existencia en condiciones adversas y efectos perjudiciales para la salud pública.

**4.4.** Fortalecer el programa de recolección selectiva de animales domésticos, estableciendo un protocolo de acuerdo con directrices internacionales de bienestar, evitando el estrés y sufrimiento del animal durante la captura. El médico veterinario evaluará las condiciones de salud y etológicas para decidir el destino del animal.

**Parágrafo 1:** Los animales de entrega voluntaria, por razones comprobadas de afectación de sus condiciones de bienestar o por representar un riesgo para la salud, serán recibidos en el Centro de Protección y Bienestar Integral del Animal, previa evaluación por parte de los médicos veterinarios, quienes decidirán el destino del animal.

## **PROGRAMA 5: Atención de emergencias y denuncias sobre fauna**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**5.1.** La Secretaría de Salud, la Secretaría de Gobierno, el Dagma, en coordinación con el ICA, CVC, Bomberos Voluntarios y Policía Ambiental, de acuerdo con sus competencias, operarán un mecanismo de atención, rescate, captura, recolección y retiro de fauna, que incluya:

**5.1.1.** Creación del Módulo de Atención a la fauna, a través del número único de emergencias, el cual activará el protocolo de atención reglamentado para dicho objetivo.

**5.1.2.** La Administración Municipal creará la Inspección de Protección a la Fauna, adscrita a la Secretaría de Gobierno, con funciones de prevención, rescate, atención y sanción, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 84 de 1989.

**5.2.** El Municipio de Cali, a través de la Secretaría de Salud, del Dagma, empresas de servicios y demás entidades competentes dotarán de la indumentaria y los equipos necesarios, acordes con estándares internacionales, al personal responsable de las actividades relacionadas con el rescate, captura, recolección, retiro, manejo y control de la fauna, para garantizar la seguridad y el bienestar del personal y de los animales.

**5.3.** El Municipio garantizará que las sociedades protectoras de animales puedan comprobar el cumplimiento de la Ley 84 de 1989, como lo estipula su artículo 89.

**PROGRAMA 6: Disposición final de cadáveres**

**6.1.** Para la disposición final de cadáveres de animales, el Centro de Protección y Bienestar Integral del Animal adecuará un horno crematorio que cumpla con las normas ambientales de emisiones e implementará la ruta hospitalaria para recolección de residuos de riesgo biológico.

**6.2.** En el Centro de Protección y Bienestar Integral del Animal se dispondrá de un lote de terreno destinado a la disposición final, a realizarse mediante sepultura.

**Parágrafo I.** El servicio de disposición de cadáveres puede prestarse al público de acuerdo con las tarifas establecidas por el Municipio.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

## **ARTÍCULO 6. ESTRATEGIA II. IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DOMÉSTICOS**

Consolidar un Sistema de Información que permita la adecuada toma de decisiones de intervención por parte de las autoridades sanitarias y ambientales para evitar que la fauna doméstica mal controlada se convierta en un factor de riesgo potencial para la salud de los habitantes del Municipio de Cali, y que dicho riesgo se incremente con la dificultad de identificar la procedencia y condición sanitaria de los animales y del propietario, tenedor o poseedor.

### **PROGRAMA 7: Sistema de Identificación y Registro de Animales Domésticos de Cali, SIRAC.**

**7.1.** La Secretaría de Salud elaborará un programa permanente para establecer el Sistema de Identificación y Registro de Animales Domésticos de Cali, SIRAC, mediante implantación de un microchip adoptado por resolución, por parte del Municipio de Cali, para conocer información referente a especie del animal doméstico, nombre del propietario, teléfono y dirección. Este registro será la base para el censo de los animales domésticos.

**7.2.** El registro es obligatorio y deben cumplirlo todas las personas naturales o jurídicas dueñas, poseedoras y tenedoras de fauna doméstica. La identificación es individual y, necesariamente, debe portarla el respectivo animal.

**Parágrafo.** Para el efecto, la Secretaría de Salud habilitará puntos o sitios, fijos o móviles, para identificación y registro de la fauna doméstica, diseñando los mecanismos adecuados para su implementación.

**7.3.** Los criaderos, pesebreras y albergues privados para fauna doméstica deberán registrarse ante la Secretaría de Salud o el ICA, de acuerdo con la competencia, para verificar la legalidad del establecimiento, las condiciones higiénico-locativas y el plan de manejo sanitario y ambiental.

**Parágrafo.** Estos establecimientos deberán reportar el número de animales existentes con registro e identificación y novedades a la Secretaría de Salud o al



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

Dagma, como en el caso de cambio de propietario, domicilio o similar para efectos de actualización del SIRAC, so pena de asumir las responsabilidades jurídicas y pecuniarias en caso de no hacerlo.

## **ARTÍCULO 7. ESTRATEGIA III. EDUCACIÓN Y CULTURA PARA EL MANEJO DE FAUNA**

Esta estrategia permitirá implementar, de forma transversal a todas las dependencias del Municipio, nuevas pedagogías de información, sensibilización, formación, y el fortalecimiento del sentido de responsabilidad pública frente a la protección de la fauna, del medio ambiente y la salubridad en general.

La finalidad de esta estrategia es promover cambios en las relaciones entre la sociedad y la fauna suministrando información acerca de reglamentos y normas referentes a la responsabilidad de los dueños, poseedores y tenedores de fauna y de todas aquellas personas encargadas del manejo y control de animales; así mismo de las sanciones por incumplimientos.

### **PROGRAMA 8: Cali en armonía con los animales domésticos**

**9.1.** La Secretaría de Salud Pública, en coordinación con las secretarías de Educación y Cultura, desarrollará e implementará programas educativos sobre protección y bienestar (Tenencia Responsable de Animales) y Prevención de la Salud humana (Zoonosis) en instituciones educativas públicas y privadas, a través de instrumentos como la cátedra Recreación de la Identidad Caleña, establecida por el Acuerdo 156 de 2005.

**Parágrafo I.** La cátedra puede ser desarrollada por las instituciones educativas del Municipio o mediante convenios efectuados con las fundaciones protectoras de animales, asociaciones de médicos veterinarios y otros.

**8.2.** Desarrollar el programa Animal de Compañía Escolar para promover la adopción de fauna doméstica abandonada y fomentar la educación humanitaria



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

entre niños, niñas y adolescentes, formándolos para la tenencia responsable. Para este fin, la Secretaría de Salud prestará los servicios veterinarios y la institución educativa garantizará la sana y buena alimentación de los animales, como también la ubicación en un lugar apropiado donde no estén confinados y puedan ser utilizados para socializar el buen trato.

**PROGRAMA 9: Transformación cultural y educación en tenencia responsable de fauna doméstica.**

**9.1.** Se establecerá un programa de información, educación y capacitación, IEC, mediante campañas masivas y continuas, con el fin de promover la transformación cultural, el civismo y el sentido de pertenencia de la comunidad.

**Parágrafo I.** El programa educativo se enfocará hacia el respeto y cumplimiento de los derechos de los animales, deberes y derechos de sus propietarios, en cuanto a la salud humana y el bienestar animal.

**Parágrafo II.** El desarrollo del programa de IEC será responsabilidad de las secretarías de Salud, Educación y Cultura y Turismo en convenios con las ONG, protectoras de animales y similares. En la zona rural la responsabilidad será de la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Territorial, a través de la Umata.

**9.2.** Para el diseño, implementación, desarrollo y seguimiento de los procesos establecidos en la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali se promoverá la participación de empresas, organizaciones e instituciones públicas o privadas y sin ánimo de lucro, organizaciones del orden municipal, departamental, nacional e internacional que quieran aportar recursos.

**9.3.** La tenencia de animales domésticos “potencialmente peligrosos” se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 746 de 2002.

**PROGRAMA 10: Transformación cultural para desestimular la tenencia de fauna silvestre**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**10.1.** La Secretaría de Gobierno y el Dagma, en coordinación con la CVC, desarrollará programas y campañas para desmotivar la tenencia, exhibición y comercialización de fauna silvestre y su utilización como animales de compañía.

**10.2.** El Dagma, en coordinación con la CVC, ejercerá acciones de inspección, vigilancia y control para fortalecer la erradicación del tráfico y comercio de animales silvestres, se abstendrá de otorgar permisos para su comercialización y anulará los otorgados con anterioridad a la vigencia de este Acuerdo.

**10.3.** El Dagma, en coordinación con el ICA, la CVC y la Policía Ambiental, a través del Consejo de Vigilancia y Control de Animales, realizarán el control del comercio de fauna silvestre en lugares públicos y sitios autorizados, tal como lo dispone el Decreto No. 2257 de 1986.

**10.4.** Los albergues privados para fauna silvestre deben registrarse ante el Dagma quien verificará la legalidad del establecimiento, y en coordinación con la Secretaría de Salud verificarán las condiciones higiénico-locativas y el plan de manejo sanitario y ambiental.

**PROGRAMA 11: Formación, capacitación y fortalecimiento del Recurso Humano**

**11.1.** La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Salud, liderará y supervisará la idoneidad del personal profesional y técnico encargado del manejo y control de criaderos, centros veterinarios, albergues, ferias y demás lugares y actividades relacionadas con la fauna doméstica.

**11.2.** Será responsabilidad del Dagma velar por la idoneidad y capacitación de su recurso humano y por la formación de los funcionarios que apoyen las labores de prevención y vigilancia del comercio y tenencia ilegal de la fauna silvestre.

**ARTICULO 8. ESTRATEGIA IV. REGLAMENTACIÓN DEL COMERCIO Y EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DE LA FAUNA**



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

**PROGRAMA 12: Criterios para la reglamentación de la actividad económica de comercio de fauna doméstica**

Por razones de salud pública y protección animal para la tenencia, exhibición, uso y comercio de fauna doméstica, en plazas de mercado y establecimientos comerciales de venta de animales se considerarán los siguientes criterios:

**12.1.** La Secretaría de Salud, en cumplimiento del decreto 2257 de 1986, realizará acciones de inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos que comercializan animales domésticos y en pie verificando las condiciones de legalidad del establecimiento, higiénico-locativas y sanitarias y de bienestar de los animales, considerando las cinco libertades y regulando la edad mínima para su comercialización.

**Parágrafo.** Los establecimiento dedicados a la venta de fauna doméstica cumplirán con el procedimiento para obtener la licencia de control ambiental y demás requisitos dispuestos en el Decreto 2257 de 1986.

**12.2.** Las secretarías de Salud y de Gobierno, en coordinación con el ICA y la Policía Ambiental, a través del Consejo de Vigilancia y Control de Animales, realizarán el control del comercio de fauna doméstica en lugares públicos y sitios

**PROGRAMA 13: Criterios para la reglamentación de espectáculos con animales**

**13.1.** Las cabalgatas, desfiles, subastas y demás eventos donde participen especies mayores deberán cumplir con transporte adecuado y los requerimientos higiénico-locativos y sanitarios exigidos por el ICA, las secretarías de Salud y Gobierno para su autorización y funcionamiento el cual debe efectuarse cumpliendo con las condiciones de bienestar.

**13.2.** Desarrollar el programa Circos sin Animales, Circos con Talento Humano, para eliminar en el Municipio la tenencia, utilización y exhibición de fauna en



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

espectáculos circenses; apoyar la reconversión de la actividad circense con base en la profesionalización del talento humano; prohibir el préstamo o alquiler de espacios de propiedad del Municipio para la ubicación de circos con animales y requerir autorización de Usos del Suelo acorde con el POT.

Los espectáculos circenses que utilicen animales, requerirán la autorización municipal para su establecimiento; las entidades competentes: Secretarías de Salud y Gobierno, y las autoridades ambientales realizarán la verificación de la legalidad y condiciones higiénico-locativas y sanitarias del establecimiento, el plan sanitario y condiciones de bienestar de los animales.

El concepto favorable emitido por cada entidad será el fundamento para el permiso de funcionamiento, además de cumplir con los requerimientos establecidos en el Acuerdo 114 de 2003 y la normatividad vigente.

**Parágrafo I.** Los espectáculos deben demostrar la obtención legal del animal en el país de origen y el ingreso legal a Colombia. (Decreto 1678 de 1978).

**Parágrafo II.** Los animales deben cumplir la cuarentena establecida para prevenir la transmisión de enfermedades infecto-contagiosas.

**13.3.** La Secretaría de Salud realizará acciones de inspección, vigilancia y control durante los eventos, espectáculos y festejos que utilicen animales.

**13.4.** La Secretaría de Gobierno debe prohibir la venta y consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los espectáculos con animales.

**13.5.** El Municipio debe exigir y velar por el cumplimiento de las condiciones definidas en la Sentencia C 666 del 30 de agosto de 2010, proferida por la Corte Constitucional para las corridas de toros, peleas de gallos y demás espectáculos contenidos en el artículo 7 de la Ley 84 de 1989.

**PROGRAMA 14: Criterios para reglamentar el uso de animales con fines de trabajo**



**CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL**

**14.1.** El propietario de los animales que por sus características o cualidades sean destinados al trabajo debe garantizar para el animal las cinco libertades y tener establecidos horarios de trabajo y actividades que no excedan su capacidad física.

**14.2.** La Secretarías de Salud y de Gobierno y el Dagma, en coordinación con la CVC y el ICA, realizarán de acuerdo con su competencia, las actividades de inspección, vigilancia y control de la fauna.

**14.3.** El Municipio velará por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 98 de la Ley 769 de 2002, por la cual se prohíbe el tránsito de vehículos de tracción animal.

## **ARTÍCULO 9. ESTRATEGIA IV. GESTIÓN COMUNICATIVA Y SOCIALIZACIÓN**

Por medio de esta estrategia, el Gobierno Municipal comunicará a la comunidad y a las autoridades el conocimiento y sensibilización de todas las estrategias y programas planteados para el manejo de la fauna en el Municipio de Cali.

### **PROGRAMA 15: Comunicación Interna y Externa**

**15.1.** Desarrollar estrategias de comunicación orientadas hacia todos los públicos, comprometidos o no con el manejo de la fauna, utilizando herramientas de divulgación de carácter educativo, didáctico y de fácil comprensión, para dar a conocer e implementar la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali, objetivo este a cumplirse con el soporte de la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía.

**Parágrafo I.** Socializar las políticas vigentes, fortalecer y articular a líderes comunitarios, grupos ecológicos implicados en la temática será responsabilidad de las secretarías de Salud, Cultura y Turismo, Bienestar Social y Desarrollo Territorial y del Dagma, en coordinación con la Policía Ambiental.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
OSWALDO ARCOS BENAVIDES  
CONCEJAL

#### CAPITULO IV

**ARTÍCULO 10.** Facúltase al alcalde para crear un organismo interinstitucional integrado por el Gobierno Municipal, y las ONG dedicadas a la protección animal; estará presidido por el Alcalde o su delegado e integrado por un (1) delegado por cada una de las secretarías de Salud, Gobierno, Bienestar Social y Desarrollo Territorial, Hacienda, Departamento de Planeación, Dagma, Oficina Jurídica de la Alcaldía, Dirección de Bienes Inmuebles, Policía Ambiental, CVC, ICA, Asociación de Médicos Veterinarios –Vepa- Secretaría de Salud Departamental y dos (2) representantes de las ONG dedicadas a la protección animal.

**ARTÍCULO 11.** Facúltase al Alcalde para que en un lapso de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de este Acuerdo, implemente toda la Política Pública, designando la responsabilidad administrativa y asignando los recursos necesarios para el cumplimiento de la Protección y Bienestar Integral de la Fauna en Santiago de Cali.

**ARTÍCULO 12.** Este Acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Municipio.

**ARTÍCULO 13. Derogatorias.** El presente Acuerdo Municipal deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali a los cuatro (4) días de octubre de 2012.

**OSWALDO ARCOS BENAVIDES**  
Concejal de Santiago de Cali  
PONENTE